



Instituto Nacional Electoral

## COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO INE/CNV12/MAY/2024

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el Proyecto Especial de Supervisión de las Actividades Registrales vinculadas con la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero que se realicen en los Módulos Receptores de Votación que se instalen en el Extranjero, para la recepción del voto en modalidad presencial, durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024

## ANTECEDENTES

- 1. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al SUP-JDC-1076/2021 y acumulados.** El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia al expediente identificado con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, en el sentido de declarar existente la omisión atribuida al Instituto Nacional Electoral (INE) de implementar las modalidades que la ley reconoce para que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero puedan acudir a ejercer su derecho a votar en las embajadas o consulados.
- 2. Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV).** El 4 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/CNV11/MAYO/2023, la CNV recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), la implementación de un proyecto especial de actividades de supervisión de las actividades registrales vinculadas con la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero relacionadas con el voto en modalidad presencial en consulados, durante la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023.
- 3. Supervisión de actividades registrales en el extranjero por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 4 de junio de 2023, el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Verde Ecologista de México y MORENA, asistieron a las sedes consulares de Chicago, Dallas, Los Ángeles y Montreal con la finalidad de supervisar las actividades para la elección de gubernaturas en Coahuila y Estado de México.



Instituto Nacional Electoral

4. **Aprobación del Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024 (PIT23-24).** El 25 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CG507/2023, el Consejo General aprobó el PIT23-24, el cual contempla en la actividad 4.11 el proceso para la aprobación del Modelo de voto presencial.
5. **Recomendación de la CNV.** El 21 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CNV22/AGO/2023, la CNV recomendó al Consejo General la aprobación de los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero (LNE-Extranjero) para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
6. **Aprobación de los LNE-Extranjero.** El 25 de agosto de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG519/2023, aprobó los Lineamientos para la conformación de la lista nominal del electorado en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024.
7. **Reunión de trabajo de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (CVMRE).** El 13 de octubre de 2023, en reunión de trabajo de la CVMRE, la DERFE presentó la propuesta de modelo de voto presencial a las representaciones de las consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, así como a las oficinas de las Consejeras y los Consejeros Electorales.
8. **Presentación de la propuesta de Modelo de Voto Presencial al Grupo de Trabajo.** El 16 de octubre de 2023, en reunión del Grupo de Trabajo, la DERFE presentó la propuesta de modelo de voto presencial a las representaciones de los OPL de las entidades federativas con PEL Concurrente con el PEF23- 24.
9. **Aprobación del Modelo de Operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales** El 26 de octubre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG590/2023, el Consejo General aprobó el Modelo de Operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero.
10. **Aprobación de la modificación a los Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios.** El 29 de enero de 2024, mediante acuerdo INE/JGE06/2024, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación a los Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las



Instituto Nacional Electoral

representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral.

- 11.Recomendación de modificaciones a los LNE-Extranjero.** El 9 de febrero de 2024, mediante Acuerdo INE/CNV06/FEB/2024, la CNV recomendó al Consejo General la aprobación de las modificaciones a los LNE-Extranjero aprobados mediante diverso INE/CG519/2023.
- 12.Presentación del anteproyecto de acuerdo ante la CVMRE.** El 12 de febrero de 2024, la CVMRE conoció el anteproyecto de acuerdo por el que modifican los LNE-Extranjero, aprobados mediante Acuerdo INE/CG519/223, acordando remitirlo a la CRFE, junto con las observaciones y comentarios formulados en la sesión.
- 13.Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 13 de febrero de 2024, mediante Acuerdo INE/CRFE08/01SE/2024, la CRFE aprobó someter a la consideración del Consejo General, el proyecto de acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a los LNE-Extranjero aprobados mediante diverso INE/CG519/2023.
- 14.Aprobación de las modificaciones a los LNE-Extranjero.** Con fecha 15 de febrero de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG112/2024, aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero.
- 15.Presentación del Proyecto de Acuerdo.** El 30 de abril de 2024, las y los integrantes del Grupo de Trabajo Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero manifestaron su posicionamiento de someter a la consideración de este órgano de vigilancia, el “Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el Proyecto Especial de Supervisión de las Actividades Registrales vinculadas con la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero que se realicen en los Módulos Receptores de Votación que se instalen en el Extranjero, para la recepción del voto en modalidad presencial, durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.”



Instituto Nacional Electoral

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Comisión es competente para recomendar a la DERFE que implemente el Proyecto Especial de Supervisión de las Actividades Registrales vinculadas con la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero que se realicen en los Módulos Receptores de Votación que se instalen en el Extranjero, para la recepción del Voto en modalidad presencial, durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 54, párrafo 2; 157, párrafo 1; 158, párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción IV, Apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, incisos e), g), p) y r); 77, párrafo 1; 78, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 19, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia (RSFCV).

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Bajo esa arista, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia LGIPE.



Instituto Nacional Electoral

El artículo 54, párrafo 1, incisos i) y j) de la LGIPE establece que la DERFE tiene, entre sus atribuciones, asegurar que la CNV, las CLV y las CDV se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la propia ley, y llevar los libros de registro y asistencia de las y los representantes de los Partidos Políticos a las Comisiones de Vigilancia.

En tanto que, el artículo 157, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE dispone que las Comisiones de Vigilancia se integrarán, entre otros, por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, las y los vocales correspondientes de las JLE o JDE, quienes fungirán como presidentas(es) de las respectivas comisiones, así como un(a) representante propietaria(o) y un(a) suplente por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales.

A su vez, el artículo 158, párrafo 1 de la LGIPE advierte que las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar que la inscripción de las y los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en la LGIPE;
- b) Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a las y los ciudadanos;
- c) Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;
- d) Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral;
- e) Conocer y opinar sobre la ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana, y
- f) Las demás que les confiera la propia Ley.

En términos del artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 329, párrafo 2 de la LGIPE, el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia

De conformidad con el artículo 77, párrafo 1 del RIINE, la CNV es el órgano encargado de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y



Instituto Nacional Electoral

depuración del Padrón Electoral y los listados nominales de electores, así como la entrega de las Credenciales para Votar a las y los ciudadanos mexicanos en territorio nacional, así como aquellas y aquellos residentes en el extranjero, además de coadyuvar con la DERFE, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el mismo reglamento y la normatividad aplicable.

Asimismo, en el párrafo 3 del artículo en comento, la CNV contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente podrá aprobar la creación de grupos de trabajo temporales. El objeto de éstos será proporcionar a la CNV los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus Acuerdos y Resoluciones. Lo que también se reitera en el artículo 24 del RSFCV.

En el artículo 26, párrafo 2 del RSFCV se establecen las supervisiones a proyectos especiales de la DERFE, y que las y los integrantes de las Comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la CNV, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales. Los informes de seguimiento general que, en su caso, generen las representaciones serán proporcionados a la Dirección Ejecutiva, por conducto de la Dirección de la Secretaría, para la mejora de sus procedimientos, y a las Comisiones de Vigilancia para su conocimiento.

Los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024 disponen en su numeral 83, que la CNV ejercerá sus atribuciones en términos de la Constitución, la LGIPE, el RIINE, el Anexo 19.3 del RE, el RSFCV, entre otra normatividad, así como los acuerdos que determine el Consejo General, con los objetivos de:

- i. Conocer y, en su caso, opinar acerca de los criterios para la determinación sobre la procedencia o improcedencia de las Solicitud de Inscripción que realice la DERFE.
- ii. Conocer el resultado de la determinación que realice la DERFE acerca de la procedencia o improcedencia de las Solicitud de Inscripción.
- iii. Verificar las LNE-Extranjero, a través de los medios que disponga la DERFE.
- iv. Las demás que establezca la normatividad electoral aplicable.

Ahora bien, el apartado II, numeral 11 de los Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos), señala que sólo se otorgarán a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV. Los apoyos subsidiarios para proyectos especiales



Instituto Nacional Electoral

se podrán otorgar a las representaciones de los partidos políticos ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, siempre y cuando así lo determinen los representantes acreditados ante la CNV, conforme a la disponibilidad presupuestal que determine el área responsable de la DERFE, para la ejecución del proyecto.

En este sentido, el numeral 15 de los Lineamientos disponen que para la participación de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV y las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, en proyectos especiales que se desarrollen para supervisar la integración del Padrón Electoral, la conformación de las listas nominales de electores o la instrumentación de otros procedimientos registrales, los cálculos para los gastos de supervisión, materiales e insumos y a las personas acreditadas ante la CNV, se realizarán con base en los mismos criterios que se utilizan para el personal de la DERFE.

Asimismo, la DERFE podrá determinar la realización de supervisiones a los programas registrales por parte de las comisiones locales y distritales de vigilancia, para lo cual el área responsable de la instrumentación del programa deberá verificar que los recursos que se destinen a apoyar la participación de los integrantes de las comisiones de vigilancia no afecten la operación adecuada del propio programa o se deriven de economías generadas por la DERFE durante el presente ejercicio fiscal. En todo caso no podrá aprobarse más de una supervisión durante el año 2024 ni destinarse a cada representante acreditado apoyos superiores al monto de la tarifa de viáticos para mandos medios del INE.

Con base en los preceptos constitucionales y normativos enunciados, se desprende que esta CNV es competente para recomendar que se implemente el Proyecto Especial de Supervisión de las Actividades Registrales vinculadas con la conformación de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero relacionadas con el voto en modalidad presencial en consulados, durante la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

**TERCERO. Motivos para recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que implemente el Proyecto Especial de Supervisión de las Actividades Registrales vinculadas con la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se realicen en los Módulos Receptores de Votación que se instalen en el Extranjero, para la recepción del Voto en modalidad presencial, durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.**

El 26 de octubre de 2023, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG590/2023, el "Modelo de operación del programa del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos



Instituto Nacional Electoral

Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Este modelo establece la implementación del voto presencial en el extranjero, por medios electrónicos a través de Internet, durante el día de la jornada electoral, en los MRV instalados en 23 sedes consulares en las ciudades de Atlanta, Chicago, Dallas, Fresno, Houston, Los Ángeles, Madrid, Montreal, Nuevo Brunswick, Nueva York, Ciudad de Oklahoma, Orlando, París, Phoenix, Raleigh, Sacramento, San Bernardino, San Diego, San Francisco, San José, Santa Ana, Seattle, Washington; a celebrarse el próximo domingo 2 de junio de 2024.

En este sentido, dicho modelo describe los aspectos operativos a realizar durante los actos preparatorios, el desarrollo de la votación presencial, así como los actos posteriores a la jornada electoral, para la implementación del voto presencial en el extranjero.

Con la aprobación del Modelo de voto presencial, se dio cumplimiento a lo previsto en la LGIPE, respecto de las modalidades para el VMRE, además de dar acatamiento a la sentencia recaída al expediente identificado como SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, dictada por la Sala Superior del TEPJF.

Es necesario precisar que, en los módulos receptores de votación que se habilitarán en las oficinas de las 23 sedes consulares, podrán votar las personas mexicanas que previamente se hayan registrado en la LNE-Extranjero en la modalidad presencial y cuya solicitud se haya declarado procedente, así como un máximo de mil quinientas personas sin registro previo, siempre y cuando cuenten con credencial para votar vigente emitida en territorio nacional o en el que extranjero.

Ahora bien, el artículo 78, inciso h) del RIINE establece la atribución de este órgano de vigilar la inscripción de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en la sección correspondiente del Padrón Electoral y en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, así como su actualización y depuración.

En el artículo en cita, inciso i) se indica que esta CNV también tiene la facultad de verificar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como vigilar los trámites de credencialización que soliciten las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Para el ejercicio de las atribuciones legales de este Órgano de Vigilancia, consistentes en la supervisión de las actividades vinculadas con la integración y conformación de la LNE-Extranjero en las sedes consulares de Atlanta, Chicago, Dallas, Fresno, Houston, Los Ángeles, Madrid, Montreal, Nuevo Brunswick, Nueva York, Ciudad de Oklahoma,





Instituto Nacional Electoral

Orlando, París, Phoenix, Raleigh, Sacramento, San Bernardino, San Diego, San Francisco, San José, Santa Ana, Seattle, Washington, a celebrarse el próximo domingo 2 de junio de 2024, resulta necesario que la DERFE, con el conocimiento y opinión de la CNV, establezca las bases y adopte las medidas administrativas y operativas necesarias para realizar las actividades vinculadas con la identificación de los electores y la adecuada operación de la modalidad presencial, durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese sentido, y de conformidad a lo establecido en el numeral 15 de los Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral, se recomienda se implemente un proyecto especial para supervisar las actividades relacionadas con la conformación de la lista nominal de electores en el extranjero y el proceso de votación en modalidad presencial, durante la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2023-2024, así como las actividades relacionadas.

Se recomienda que, en lo posible, las representaciones partidistas acudan a las sedes consulares con mayor número de personas electoras registradas para votar en la modalidad presencial. Lo anterior, sin perjuicio de que las propias representaciones políticas, determinen supervisar otras sedes consulares con voto presencial, pudiendo sufragar los gastos con los recursos previstos para gastos de supervisión en los Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral.

Respecto a la definición de las sedes consulares a las que acudirán, se realizará por acuerdo entre las representaciones partidistas, quienes lo comunicarán a la brevedad a la DERFE.

Por lo que, se recomienda que la DERFE, con base en los Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral, disponga de los recursos para cubrir los gastos de traslado y supervisión para una persona por cada representación política.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta Comisión Nacional de Vigilancia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:



Instituto Nacional Electoral

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos del Considerando Tercero, implementar el proyecto especial de supervisión de las actividades registrales vinculadas con la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se realicen en consulados, en el marco del voto en modalidad presencial, durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024 y, en consecuencia disponga de los recursos para cubrir los gastos de traslado y supervisión para la(s) persona(s) que acudan por cada representación política, hasta por el monto previsto en los Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral, en el rubro de "Voto en el Extranjero".

En caso de excederse en los montos, esto podrá ser cubierto con los recursos disponibles con que cuente cada representación, en el rubro "De supervisión y vigilancia", de los propios Lineamientos.

**SEGUNDO.** Las representaciones titulares ante la CNV informarán a la DERFE, a través de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, a más tardar el 13 de mayo de 2024, las personas y sedes consulares a las que acudirán, para efectos de estar en posibilidad de realizar los trámites administrativos correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA)

**Presidente**

Lic. Alejandro Sosa Durán

**Secretario**

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 9 de mayo de 2024.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

